

No. Certificación: 0115

No. Acta de Sesión: 19 ORD.

Fecha de Sesión: 25/ENE/12

Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION DE DONACION A LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,166.20 METROS CUADRADOS, PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO, LOCALIZADO EN EL FRACC. VILLA BONITA, EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

C. PROFR. ALBERTO ESPINOZA AGUILAR.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **19**, celebrada el día **25 de Enero de 2012**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó el **DICTAMEN POR LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA, RELATIVO A LA DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,166.20 M2, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO LOCALIZADO EN EL FRACIONAMIENTO VILLA BONITA EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR; mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

PRIMERO.- Mediante Certificación de numero 0418, derivado de la Sesión de Cabildo Ordinaria, marcada con el número 50, celebrada el día nueve de Noviembre de 2010, se autorizó la donación a favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California de una superficie de 2,500 m2, para la creación de un Centro de Desarrollo Educativo en el Fraccionamiento Villa Bonita de esta cabecera municipal.

SEGUNDO.- Que mediante oficio Número SEP/OS/1456/11, emitido por la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 8 de Septiembre de 2011 y turnado a esta Sindicatura Municipal para su conocimiento y valoración correspondiente; el C. Profesor Alberto Espinoza Aguilar, Titular de ese Organismo Estatal, tuvo por presentando atenta solicitud ante esta Sindicatura, que a la letra dice:"

"...informo a usted, que realizados los estudios pertinentes en cuanto a los requisitos del servicio se determinó la necesidad de contar con mayor espacio para el edificio en comento; por lo que me permito solicitar a usted instrumentar ante el H Cabildo de ese Ayuntamiento, el protocolo de acreditación de ampliación de donación del predio de los 2,500M2 a 3,666.20 m2, "



No. Certificación: 0115
No. Acta de Sesión: 19 ORD.
Fecha de Sesión: 25/ENE/12

Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION DE DONACION A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,166.20 METROS CUADRADOS, PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO, LOCALIZADO EN EL FRACC. VILLA BONITA, EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO.- Que el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es legitimo propietario del lote 20, manzana 02, con clave catastral 406-004-020-022, con una superficie de 6,206.27 metros cuadrados, el cual adquirió mediante escritura publica número 891, de fecha 6 de Noviembre de 2008, la cual esta inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, bajo el numero 17, del volumen CDIV, sección de I de fecha 26 de marzo de 2009.

FOTO DEL PREDIO



CROQUIS DE UBICACION



CUARTO.- "Que el XI Ayuntamiento de Los Cabos dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2011-2015 manifiesta una mística de apoyo irrestricto a las políticas de Gobierno encaminadas a mantener para los ciudadanos de Los Cabos instalaciones destinadas a fomentar y ejecutar acciones en el campo de la educación, por lo que le interesa participar de manera activa aportando los bienes inmuebles de carácter privado que finalmente sean utilizados para la creación de infraestructura escolar en beneficio directo de la ciudadanía que habita en el municipio"

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:



No. Certificación: 0115
No. Acta de Sesión: 19 ORD.
Fecha de Sesión: 25/ENE/12

Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION DE DONACION A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,166.20 METROS CUADRADOS, PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO, LOCALIZADO EN EL FRACC. VILLA BONITA, EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

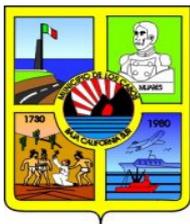
En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;*
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o*
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.*

III.- *Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:*

- I...*
- II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:*
 - a).*
 - b)...*
 - h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;*
- III.-*
- IV.-En materia de hacienda pública municipal:*
 - a).*
 - b)....*
 - p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;*
 - q).-*
 - ...*



No. Certificación: 0115

No. Acta de Sesión: 19 ORD.

Fecha de Sesión: 25/ENE/12

Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION DE DONACION A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,166.20 METROS CUADRADOS, PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO, LOCALIZADO EN EL FRACC. VILLA BONITA, EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

x).- *Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.*

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

I.- Por lo anteriormente expuesto, el lote de terreno identificado como número 22, de la manzana 02 con clave catastral 406-004-002-022, del Fraccionamiento Villa Bonita de San José del Cabo, Baja California Sur., con una superficie de 1,166.20 metros cuadrados, es susceptible de donación a favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con lo cual ésta, proveería una mayor cobertura y calidad en los servicios en materia de educación comunitaria; así como también se considera viable fusionar a la superficie autorizada mediante certificación número 0418, derivado de la Sesión de Cabildo Ordinaria, marcada con el número 50, celebrada el día nueve de Noviembre de 2010, donde se autorizó la donación a favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California una superficie de 2,500 m².

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza desincorporar del dominio privado una superficie de 1,166.20 metros cuadrados del lote 22, de la manzana 02 con clave catastral 406-004-002-022, ubicado el Fraccionamiento Villa Bonita en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se autoriza la Donación a favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de una superficie de 1,166.20 metros cuadrados del lote marcado como terreno 22, manzana 02, con clave catastral 406-004-002-022, y su fusión a la superficie autorizada referida en el cuerpo de antecedentes de este dictamen, ambos ubicados el Fraccionamiento Villa Bonita en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.

TERCERO.- El inmueble donado, se destinara exclusivamente para las instalaciones del Centro de Desarrollo Educativo, por lo cual, si dicha obra no se realiza en un término de un año a la fecha del presente en el predio autorizado para tal efecto, la donación quedará nula de todo derecho y la superficie de terreno de 1,166.20 metros cuadrados del predio marcado como terreno 22, de la manzana 02 con clave catastral número 406-004-002-022 se revertirá a patrimonio municipal.



No. Certificación: 0115
No. Acta de Sesión: 19 ORD.
Fecha de Sesión: 25/ENE/12

Acuerdo: RELATIVO A LA APROBACION DE DONACION A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,166.20 METROS CUADRADOS, PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO, LOCALIZADO EN EL FRACC. VILLA BONITA, EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

CUARTO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal, a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto y se continúe con la legalización a favor de la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno del Estado de Baja California Sur del traslado del dominio de la propiedad del bien donado descrito en el presente dictamen quedando asentado en el instrumento legal que resulte la cláusula de reversión.

QUINTO.- Túrnese a la Dirección General Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda, para que se lleve a cabo la entrega física del predio conforme a los puntos anteriores.

SEXTO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veintiseis días del Mes de Enero del Dos Mil Doce.



DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
[Firma manuscrita]
LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.- Presidente Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC.REGIDORES, Del H. XI Ayuntamiento De Los Cabos, B.C.S.
C. C.P. OSWALDO MURILLO MARTINEZ, Sindico Municipal, del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.
C. ING. ALEJANDRO ROSAS CAÑEDO, Dir. Gral. de Asent. Hum. Y Obras Pub., del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.
C. ISAAC CASTRO GONZÁLEZ, Dir. Mpal. De Asent. Hum. Y Vivienda, del H. XI Ayto. de Los Cabos, B.C.S.
Archivo.-